En la Villa de Vergara Aguates dias del mes de febrero de mil Uysel & 7 Os Sentta años se juntaron los ss. Don Andres Antonio de Yturbe alcalde ordin.o Joseph de Zumeaga gasti Sindico procu.r gen.l de Vgarte Jur.a de Eguia y Jur.a de Altuna Regidor Juan de Zumala Miguel de Lorca Jur.a de Iguren y Jur.a de Achotegui Diputados de Junta y Juntamente Regimi.to de la Just.a desta Villa y dhos Jurisd.os por ausencia de Manuel de Vrieta Sr. Alcalde Mayor y Thenyente de Corregidor de la Prov.a de Guipuz.a por su Mag.d & Estando dhos Just.as por ante mi Escrivano de Su Mag.d del Numero de la Villa Hizieron Lectura de una Carta Executoria de su Mag.d dada en favor de la Villa de Motrico sobre la Preheminencia de Voto en Juntas Generales de la Prov.a de Guipuz.a y Nombramiento de Diputados para ellas y Nombraron a Don Alexandro de Aguirre y Arriaga y Don Fran.co de Ysasaga Hargunaldea Vecinos de la Villa de Motrico para que usen de dha Executoria en todo segun y como en ella se contiene y para que Sigan y Prosigan el Pleito que sobre lo contenido en dha Executoria Pende en el Consejo de su Mag.d y Nombraron por Procurador de causas a Don Andres Ant.o de Ysasaga Hurtado de Zarate y Don Joseph de Olazabal Ysasaga y Alzaga y Don Manuel de Ysasaga Soan de Alzaga

Soan de Ysasaga

Ante mi
Dn Ygnacio de Ysasaga y Alzaga

En la Villa de Vergara a veinte y quatro dias del mes de febrero de mill y setezientos y Sesenta y Seis años se juntaron los ss. Don Andres Antt.o de Yturbe alcalde ordin.o Joseph de Zumeaga gasti Sindico procu.r gen.l de Vgarte Jur.a de Eguia y Jur.a de Altuna Regidor Juan de Zumala Miguel de Lorca Jur.a de Iguren y Juan de Achotegui Diputados de la Just.a y Regimi.to desta Villa y dhos Jurisd.os por ausencia de Manuel de Vrieta Sr. Alcalde Mayor y Thenyente de Corregidor de la Prov.a de Guipuz.a por su Mag.d y estando dhos Just.as y Regimi.to de la Villa en la Casa Consistorial de ella = Estando dhos Juntos acordaron y dixeron se Pongan en el Archivo del Concejo la Carta y Despachos desta muy Noble y muy Leal Prov.a de Guipuz.a y en Virtud dellos Don Manuel de Vrieta

Yrizar, cau. de la orden de santiago del consejo de su mag. su oydor en la R.l chanz.ria de Granada y corrig.or de la dha provin.a con la prez.a de su mag. de diez de este mes de febr.o en q. se baxa a la quarta parte toda la moneda de v.on de molino con lo demas q. contiene dha prez.a y los reales ordenes y manifiestos y demas diligen.as q. se an hecho en su execu.on y cumplim.to y para q. en todo nos conste se ponga aqui esta razon.

Bascarce v.on

Coletores de la bula.

Y este dia por q. la publicacion de la bula de la s.ta cruzada se tiene en esta v.a como es costumbre el dia treze de marzo q. viene y se an de nombrar los coletores los dhos ss.s alcalde y regim.to nombraron por tales como se sigue ——

Desde vidacruceta asta el concejo a pan.ma de licasain ——

desde el concejo asta Martereca a min.o de lezundi ——

Desde cubieta asta cubiaten a pedro de cubieta ——

Desde zavaleta asta el orreguia antt.o de arenaca ——

Desde alday asta Pagalday a Ju.o de arbulu ——

Desde artiz asta arizanfua antt.o de ymaz a aroz lasiaga ——

Desde yturbeguieta asta moyua a doming.o de egrui menor ——

En elosua a doming.o de narbayca el de la venta ——

Y q. se publiq.e lo susodho en las yglesias parroquiales de esta v.a y se suspenden los concejos se acaso el ayuntam.to y firmaron los q. savian con mi el ess.no =

Don Andres Ant.o de Yturbe

Joseph de Orueta gort.

Manuel de Ibieta

Ju.o Baup.ta de Yguia

Joan de Albina

Joan de carrala

Ante mi
Miguel Jon...

En la villa de Verg.a a diez y seis dias del mes de marzo de mil y seis.tos y ochenta a.s se juntaron los ss.s don andres antt.o de yturbe alcalde ordin.o Joseph de Orueta gort. Ju.o baup.ta de eguia sindico procu.or gl. Manuel de Ybieta min.o de Ugarte don Juan de lamany parse y Ju.o de zavala diputado q. Jn.o de actunar regs. y Ju.o de zavala diputado q. Jn. de actunar regs. y su justi.a y regim.to de esta v.a y se suspendieron por ante mi el ess.no del ayuntam.to y estando asi juntos se leyo una carta de esta muy noble y muy leal provin.a de guipuz.a de su diput.on de la villa de Tolosa de fha de treze deste mes con copia de otras dos de su mag. q. en la una se sirve de la ynfanteria para la tripulacion de los dos baxeles del cargo del g.l Don Miguel de oquendo q. los trezientos q. pidio siendo gentes y en la otra releva a la provin.a del ofrecim.to hecho de la fabrica de la esquadra pues se vee sin esta oblig.on y se ponga el servicio de la dha ynfanteria = y la diput.on ordena q. las repu.s dentro de tres dias y ulbien hubotos de si fuese combocar junta parti.ar o sin ella hacer el servi.o de los dozientos ynfantes y q. se pongan quatro capitanes para la dha gente = y confferido sobre ello los dhos ss.s alcalde y regim.to acordaron se responda se haga el dho servi.o pues ella la provin.a relevada de la oblig.on q. tiene contrayda en razon de la esquadra por lo q. y por escusar gastos q. siente esta villa q. no es necesario combocar junta parti.ar sino q. la Diputa.on supte todo lo q. combiniere en orden